

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Estatutos

Título I

EL PCE

Artículo 1.-

El PCE, por su historia y actividad forma parte del movimiento obrero, de los sectores sociales y de la cultura que trabajan y luchan en la perspectiva y construcción del socialismo y la realización plena del ideal emancipador del comunismo.

El PCE se basa en el marxismo revolucionario y en las aportaciones teóricas, políticas y culturales de los proyectos de liberación que tienen como objetivo la democracia plena, la supresión de cualquier forma de explotación y opresión, la emancipación del ser humano y el socialismo como negación dialéctica y superación del capitalismo. Es un partido laico, republicano y revolucionario.

El PCE impulsará por sí mismo y propondrá a Izquierda Unida las relaciones solidarias con los pueblos, movimientos y partidos que coinciden con estos objetivos. El PCE reitera el compromiso, definitorio de su identidad, en la aspiración a la paz y la cooperación entre los pueblos; el derecho universal al trabajo digno, la realización de los derechos sociales y políticos de las personas; la conformación de una sociedad que se inspire en valores de libertad, solidaridad y justicia; la igualdad y dignidad de todas las personas sin discriminaciones sexistas, racistas, xenófobas o de otro tipo.

Una sociedad que logre y deje a las generaciones futuras ideales de no violencia y de preservación de la naturaleza.

La democracia y su plena realización en la economía, la política y las relaciones sociales y culturales, es el eje normativo sobre el que gira la actividad del PCE en la vertebración y construcción de la alternativa al capitalismo.

El PCE es una organización política federal resultante del acuerdo libre y voluntario de los partidos comunistas existentes en cada una de las nacionalidades y regiones que conforman el Estado español, desde la decisión soberana de sus integrantes y que basan su federación en los principios de la solidaridad y corresponsabilidad democrática en un proyecto político común en el conjunto del Estado.

Los miembros del PCE basan su relación política en la igualdad y el respeto, fomentando en su seno medidas positivas, que incidan en la consecución de la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, raza o de otro tipo, tanto en la división de las tareas como en el acceso a los puestos de dirección. El grado de dedicación de cada uno de sus miembros es voluntario y debe basarse en el compromiso.

La militancia en el PCE es incompatible, lo cual supone la expulsión inmediata del Partido, con la participación en cualquier gesto o acto de xenofobia, racismo, sexismo, discriminación por orientación sexual o maltrato a las mujeres en cualquiera de sus formas, o cualquier otra actitud o expresión que entre en contradicción con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los principios ideológicos marxistas.

El PCE establece su relación con IU a través del trabajo personal, individual y libre de sus militantes, participa y se corresponsabiliza con otras fuerzas políticas, colectivos y personas en el proyecto estratégico, unitario y plural de la izquierda transformadora que representa IU, aportando sus militantes el esfuerzo, y la actividad teórica, política, cultural y programática,

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

tanto en sus asambleas de base, sectores, áreas de elaboración como en sus órganos de dirección.

Como consecuencia de ese proyecto estratégico, las decisiones tomadas en IU de acuerdo con su método de funcionamiento, vincularán a los/las militantes comunistas.

Los comunistas en IU contarán con la suficiente autonomía para poder ejercer su trabajo o responsabilidad política, allí donde tuvieran que ejercerla, respetando el principio de cohesión de las decisiones del seno del partido.

La cohesión del PCE en IU, en el Mundo del Trabajo y en los Movimientos Sociales es en torno a una política, un proyecto y unos órganos elegidos en los congresos. Las plataformas de opinión son creadas de manera puntual ante congresos y conferencias. Una vez finalizado este proceso no tienen razón de ser.

El PCE desarrollará e impulsará con especial interés la formación permanente de sus militantes, el debate y la documentación. La organización, los órganos de expresión, las revistas teóricas, boletines internos, impulsarán permanentemente ese debate colectivo.

El PCE impulsará la presencia de sus militantes en los movimientos sociales y movimiento obrero y en IU para que, desde el respeto a la independencia de esos movimientos, en tanto que militantes comunistas participen desde el espacio institucional y social en la vertebración de las alternativas a la sociedad, Estado y gobierno. El PCE desarrollará como una de las tareas primordiales de sus órganos de dirección, una política de afiliación.

Las organizaciones de cada nacionalidad, país o región constituyen los Partidos Comunistas respectivos que integran el PCE.

La política y los estatutos elaborados entre los partidos que lo componen son el marco de referencia federal aprobados en base al interés común, como factor fundamental de cohesión y se asientan en la defensa de los derechos y libertades de los pueblos de España.

Cada partido federado en el PCE tiene personalidad propia, no jurídica y en función de las características sociales, políticas y culturales de su ámbito de actuación aplica con autonomía las propuestas generales del Partido.

Tendrán sus propios estatutos en línea con los del PCE y poseerán su propia denominación y símbolos.

El PCE utiliza como símbolo la bandera roja con la hoz y el martillo y su anagrama.

El himno del PCE es la Internacional Comunista.

El domicilio social del PCE radica en Madrid, c/ Olimpo, 35. El cambio de domicilio podrá ser acordado por el Comité Federal.

Título II

DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO Y SU INCORPORACIÓN

Artículo 2.-

2.1. Pueden ser miembros del PCE todas las personas que aceptan voluntariamente su política y sus Estatutos, sea cual sea su nacionalidad o su situación administrativa en relación con la actual Ley de Extranjería, su situación laboral, religiosa o de cualquier otra índole personal.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

El ingreso se solicitará al Comité de la Agrupación donde se vaya a militar, quien lo someterá a la asamblea de agrupación en un plazo no superior a dos meses o, en su defecto, al Comité Provincial, Regional o Comarcal si no hubiera Comités Provinciales.

El ingreso supone el derecho y el deber de adscribirse a la organización correspondiente de Izquierda Unida de forma individual, previa aceptación firmada.

La pertenencia al PCE implica el deber y el derecho de participar políticamente en la organización correspondiente de IU en cada ámbito. Los órganos de dirección facilitarán y primarán la participación en IU.

2.2. El carné es el documento que acredita la afiliación al PCE y representa el vínculo que compromete a su titular con el Partido.

A todo nuevo Afiliado se le entregará, en el momento de formalizar su incorporación, una copia de los Estatutos y de los documentos congresuales en vigor y se le invitará a suscribirse a Mundo Obrero y Nuestro Bandera.

2.3. Si la persona solicitante hubiera pertenecido al Partido con anterioridad se dará cuenta de dicha solicitud al órgano inmediato superior, el cual ratificará, o no, el ingreso.

Título III

PRINCIPIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.-

El funcionamiento del PCE responde a los principios y exigencias de todo partido democrático en su actuación política.

Dentro de ese marco se enuncian, sin carácter exhaustivo, los siguientes principios:

3.1. Reconocer la igualdad de todos los miembros del Partido, con independencia de las funciones que ejerzan en la organización.

3.2. Participar, en su ámbito de actuación, en los procesos colectivos destinados a discutir, elaborar e impulsar las propuestas del Partido, y en la toma de decisiones y elecciones, actuando en coherencia con ellas.

3.3. Ejercer el derecho de voto libre y de igual valor en el ámbito respectivo. El voto será personal y nunca por delegación. Para tener derecho a voto se tendrá que estar al corriente del pago de la cuota al menos del año anterior.

3.4. Respetar las posiciones o propuestas discrepantes o minoritarias que contarán con medios adecuados para su manifestación y con representación proporcional en los procesos electivos.

3.5. Dedicar voluntariamente su actividad personal a tareas o funciones del Partido.

3.6. Responder como miembro u órgano del Partido ante el conjunto de la organización o ante los órganos superiores, de las tareas o funciones asumidas.

3.7. Ejercer la crítica interna hacia cualquier órgano o miembro del Partido, desde el respeto a la persona y al colectivo y, en cuyo fin, se persiga la cohesión del partido, para no frenar su dinámica y su política.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

3.8. Reconocer la autonomía de las organizaciones para actuar en la esfera de su competencia, primando la cohesión en la acción del Partido.

3.9. Estimular que el mayor número posible de afiliados asuma puestos de responsabilidad, evitando que se concentren en una persona o grupo de personas estas responsabilidades y las de carácter público o institucional. El número de mandatos consecutivos no excederá de tres para los cargos internos del Partido.

3.10. Participar activamente en el sostenimiento económico del Partido, especialmente los cargos públicos de IU militantes del PCE.

3.11. No se podrá pertenecer a más de tres órganos de dirección con tareas ejecutivas.

3.12. Es principio básico, para los afiliados y más exigente para los dirigentes, el de acatar y cumplir los acuerdos congresuales y los de los órganos de dirección correspondientes.

Artículo 4.-

La financiación del Partido responde al principio de transparencia económica y solidaridad, y tenderá a la autosuficiencia económica y financiera.

Los recursos provienen de las cotizaciones de los afiliados, según los baremos aprobados por el Comité Federal, de las aportaciones voluntarias de éstos o de simpatizantes, de las actividades que se realizan a tal fin, de los rendimientos de su patrimonio y actividades, ingresos previstos en la legislación sobre financiación de partidos políticos y de la participación en los ingresos de IU a través de los protocolos financieros.

El patrimonio del PCE lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, las cuentas, depósitos, etc... y derechos inscritos en los Registros respectivos a su nombre o a nombre de cualquiera de los partidos que lo integran.

La Comisión Política de Finanzas presentará al Comité Federal la rendición de Cuentas del Ejercicio que ha terminado durante el primer semestre del año siguiente para que las cuentas del PCE sean aprobadas por el Comité Federal.

Para la ejecución del Presupuesto y aprobación de gastos se creará una Comisión Política de Finanzas compuesta por el Secretario de Finanzas del Comité Federal y los Secretarios de Finanzas de las distintas Organizaciones federadas. Entre sus competencias estarán:

- Presentar para su aprobación el Presupuesto.
- Presentar la rendición de cuentas.
- Aprobar los gastos del Comité Federal.
- Presentar al Cte. Federal las modificaciones presupuestarias.

El PCE funcionará con un presupuesto anual aprobado por el Comité Federal dentro del primer semestre y antes de cerrar el ejercicio económico mediante el correspondiente balance financiero. El Comité Federal fijará las bases de ejecución y los criterios generales para la configuración de los presupuestos de todas las organizaciones del Partido.

Artículo 5.-

En temas de gran importancia se convocará un referéndum para que se pronuncie el conjunto del Partido. Su resultado tendrá un carácter vinculante.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Se convocará, a instancia del Comité Federal, o a petición de al menos tres organizaciones federadas que representen 1/3 de la afiliación. A la petición inicial de una organización se podrán adherir otras, en el plazo de un mes, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Tanto la propuesta como la celebración del referéndum deberán ir precedidas de una campaña específica de información y debate.

Artículo 6-

Todos los Comités del Partido están obligados a mantener actualizados periódicamente los censos de afiliados de sus Agrupaciones o Federaciones respectivas. Es responsabilidad del Comité Federal garantizar la corrección de los censos del PCE en los procesos congresuales, conferencias y referéndum.

Título IV

MARCO DE DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Artículo 7.-

El funcionamiento interno del PCE se basa en el pleno ejercicio de las libertades democráticas. Todos los miembros del Partido tienen los mismos derechos y obligaciones. La libertad de expresión, incluso pública, tiene como único límite el respeto a los principios de libertad e igualdad del ser humano. El derecho de reunión y la comunicación horizontal garantizan el respeto a las minorías. El deber de contribuir a la coherencia política del PCE es expresión de la conciencia de sus miembros y se manifiesta en el respeto a las decisiones tomadas por mayoría.

Todos los miembros del Partido tienen derecho a:

- a) Elegir y ser elegidos para los órganos de coordinación y dirección, para lo que deben estar al corriente en el pago de cuotas.
- b) Ser informados regular y puntualmente de los acuerdos, orientaciones, actividades y situación económica del Partido. Para ello el PCE editará un boletín informativo que distribuirá de forma gratuita a los afiliados. Recibir, con su periodicidad de publicación, "Mundo Obrero" con cargo a su suscripción individual.
- c) Recibir formación teórica, política y cultural.
- d) Plantear peticiones, sugerencias o cuestiones de interés a los órganos de dirección y exigir respuesta en el plazo máximo de un mes, o dos si es ante el Comité Federal.
- e) Conocer con exactitud las críticas o imputaciones que se hagan sobre sus actuaciones, contar con medios adecuados de defensa y hacer valer sus derechos ante los órganos colectivos o Comités Superiores.
- f) Ejercer la libertad de expresión y crítica, a través de los cauces orgánicos y con acceso a los órganos de expresión del Partido, recibiendo de éstos la explicación correspondiente si no se publicara.

Título V

MARCO DE DEBERES DE LOS AFILIADOS Y DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Artículo 8.-

Todo miembro u órgano del Partido asume deberes que se deducen de su línea política y los principios básicos de funcionamiento.

Son deberes de los miembros y órganos del Partido:

- a) Difundir la política del Partido e Izquierda Unida y procurar atraer a las personas dispuestas a la consecución de sus objetivos.
- b) Apoyar y difundir los medios de expresión del Partido e IU.
- c) Todos los órganos del Partido deben arbitrar medios, para la preparación y promoción de sus miembros, que les permitan asumir puestos de responsabilidad de acuerdo con las necesidades del Partido.
- d) Es obligación de todos los órganos de dirección del Partido rendir cuentas periódicamente ante las bases respectivas.
- e) Los miembros del Comité Federal elegidos en el Congreso, ante reiteradas inasistencia sin justificar (3 seguidas o 5 justificadas) a reuniones convocadas en tiempo y forma, serán dados de baja y sustituidos por el o la suplente de turno de la lista por la que fue elegido/a.
- f) Se fijará una cuota mínima tendente al 1% del salario real y las modalidades de pago serán por domiciliación bancaria o en mano en la agrupación. Cuando un afiliad@ no disponga de recursos, el Comité Local resolverá la atención individualizada de esas circunstancias.
- g) Respetar los acuerdos políticos y orgánicos de los órganos del Partido y los acuerdos del pleno de la Agrupación.
- h) Los miembros del PCE que sean propuestos por sus correspondientes asambleas territoriales de IU, para funciones de cargo público, o para cualquiera de los órganos de dirección política de IU, procurarán contar con el asentimiento y apoyo de la Agrupación del Partido en que milita.

Título VI

ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Las agrupaciones

La Agrupación es la organización de base del Partido. La Agrupación podrá ser de ámbito territorial, sectorial o de centro de trabajo. Cada camarada pertenecerá a una sola Agrupación, aunque podrá participar de forma permanente en los debates de otras agrupaciones de distinto ámbito al de su pertenencia previa comunicación al Comité de la correspondiente agrupación. Los correspondientes Comités, a falta de decisión congresual, decidirán la estructura de las agrupaciones en su ámbito y establecerán marcos de colaboración entre los diferentes ámbitos que permitan la coordinación de tod@s l@s comunistas.

La agrupación constituye el marco imprescindible de la vida y relación de la militancia comunista, donde ha de surgir el debate teórico-político, donde, también, se analice y se valore la dinámica política llevada a cabo por todos sus militantes, lo cual nos servirá para el análisis de la realidad en que nos movemos los comunistas y de impulso al trabajo individual y colectivo

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

en el día a día, tanto en los movimientos sociales, como nuestra acción en IU y en el movimiento obrero.

La Agrupación se reunirá en asamblea siempre que sea preciso a instancia del comité de dirección o a petición del 10% de los afiliados o al menos con una periodicidad mínima de una vez cada dos meses.

Anualmente celebrará una asamblea extraordinaria para hacer el balance del año y proceder a la elección o ratificación del comité directivo.

Cada Agrupación, sin perjuicio de las suscripciones individuales de sus miembros, se suscribirá a "Mundo Obrero". Los cargos públicos gestionarán la realización de suscripciones institucionales.

Artículo 10.- Organizaciones de la emigración

Las organizaciones del Partido en la emigración son parte integrante del PCE, en igualdad de condiciones con las demás organizaciones del PCE en España.

Integran en su seno a los afiliados comunistas con independencia de su origen regional o nacional.

Sus estructuras se acomodarán a las realidades geográficas de la emigración en los países donde residen y colaborarán o participarán en organizaciones políticas y sociales de los mismos, con objetivos homologados a los del PCE e Izquierda Unida.

Estarán bajo la dirección del Comité Federal. Los representantes de las organizaciones principales formarán parte del mismo.

Artículo 11.- Los Comités

Los Comités, en sus diversos niveles, son órganos elegidos que asumen la función de coordinar y orientar las propuestas del Partido. Están obligados a desarrollar y poner en práctica las resoluciones propuestas que mayoritariamente se hayan decidido en las asambleas y órganos correspondientes a su ámbito y superiores. Los acuerdos no podrán contradecir los de los órganos superiores.

Su elección se hace en los Congresos correspondientes a su ámbito o, en su caso, en los Comités de ámbito inmediatamente inferior.

El número de sus miembros se fija de manera flexible de acuerdo con las funciones políticas definidas en los Congresos. El Partido trabajará para que en los órganos de dirección, a todos los niveles, ninguno de los dos sexos supere el 60% de sus miembros.

En caso de renovación de cargos, cada organización cubrirá las vacantes, en caso de bajas cada organización cubrirá dichas bajas con los miembros suplentes elegidos en los Congresos o procesos respectivos. En caso de haber habido más de una lista la vacante se cubrirá desde la correspondiente lista en la cual se ha producido la vacante.

Artículo 12.- El Comité Federal

1. El Comité Federal es el órgano superior del Partido entre Congresos, asume en el grado máximo las obligaciones derivadas de las resoluciones congresuales y las de las Conferencias Federales, además de todas las obligaciones relativas a impulsar la política del Partido y la atención y coordinación de todos los miembros y órganos.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Como órgano de gobierno, representación, administración y disposición del Partido, tiene las más amplias facultades que en derecho se requieran, sin limitación, para realizar cualquier acto o negocio jurídico y para la plena actuación ante los Tribunales de cualquier clase y jurisdicción, así como ante la Administración Pública en todas sus especies, pudiendo otorgar toda clase de poderes o delegar las facultades relacionadas -comprendida esta última- en los órganos del Partido, así como revocar unos y otras.

2. El Comité Federal lo componen:

a) Los miembros elegidos en el Congreso Federal.

b) Los representantes de los partidos federados, de las organizaciones del PCE consideradas como federación, del PSUC VIU y de la UJCE.

Los miembros elegidos en el Congreso representarán no más del 2/3 del total de sus componentes.

Los Estatutos de los partidos federados y de la UJCE determinarán el procedimiento de elección y revocación de sus representantes.

El Comité Federal determinará el número que corresponde a la UJCE y al PSUC VIU

3. El Comité Federal organizará las responsabilidades o comisiones que precise.

4. El Comité Federal se reunirá cuantas veces lo requiera la situación política con un mínimo de 6 veces al año.

Las reuniones se convocan por el Comité Ejecutivo o a petición de 1/3 de sus miembros, excepcionalmente podrán ser convocados por la Comisión Permanente.

A estas reuniones pueden asistir, con voz pero sin voto, personas invitadas que tengan relación con las materias a tratar.

Artículo 13.-

El Comité Federal celebrará Conferencias Federales para el debate y ulteriores propuestas sobre temas políticos, con carácter monográfico, al menos tres veces al año.

Las Conferencias Federales son convocadas por el Comité Federal.

A ellas asisten los miembros del Comité Federal y los miembros elegidos en cada convocatoria de cada Partido Federado, que las organizaciones del PCE consideradas federaciones y representaciones de la UJCE y PSUC VIU en número determinado por el Comité Federal del PCE.

La Conferencia Federal no tendrá competencias para la elección de órganos ni sobre aspectos estrictamente organizativos.

En calidad de invitados con voz y sin voto pueden asistir personas que tengan relación con los temas de debate, a propuesta del Comité o de los partidos federados.

Artículo 14.-

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Para el asesoramiento sobre la financiación del Partido y el correcto cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales, el Comité Federal nombrará una comisión de carácter técnico y consultivo cuyas funciones serán:

- a) Revisar las cuentas y balances presentados, señalando los errores o imperfecciones.
- b) Examinar los presupuestos y planes de financiación, informando sobre desviaciones o incorrecciones.
- c) Aconsejar sobre posibles mejoras en la economía o financiación, conservación del patrimonio o cualquier otra medida pertinente en ese ámbito.

Para la elaboración de sus informes dispondrá de los datos precisos que les suministren los responsables de finanzas de los distintos partidos federados.

Artículo 15.- Comité Ejecutivo y Comisión Permanente

El Comité Ejecutivo asegura las tareas de dirección del Partido entre reunión reunión del Comité Federal ante quien responde; el seguimiento del trabajo de la Comisión Permanente; y el debate político sobre temas monográficos y de coyuntura política. Estará compuesto por un núcleo electo en el Comité Federal y por los/as Secretarios/as Políticos/as de las distintas Federaciones.

La Comisión Permanente asegura el día a día. Estará constituida por el/la Secretario/a General, los responsables de las Secretarías y aquellos miembros elegidos por el Comité Ejecutivo, excepcionalmente podrá convocar el Comité Federal

Artículo 16.- El Secretario General

Será elegido por los miembros electos en el Congreso y ratificado por la mayoría simple del Comité Federal en Pleno, constituido en la primera reunión que este organismo celebre.

Corresponde al Secretario General asegurar la dirección y coordinación del trabajo colectivo; preside las reuniones del Comité Federal y de la Permanente, pudiendo circunstancialmente delegar la presidencia de estas reuniones en otro miembro del Comité Federal.

En el funcionamiento público del PCE es su representante máximo, salvo en el período de celebración del Congreso Federal.

Artículo 17.-

Si el Comité Federal lo estima oportuno, podrá, optativamente, nombrar al Secretario del Comité Federal que podrán presidir las reuniones del Comité Federal, del Comité Ejecutivo y la Comisión Permanente, en ausencia y por delegación del Secretario General.

En su caso, asumirá estas tareas el responsable de la Secretaría de Organización.

Artículo 18.-

Para el funcionamiento habitual del Partido es indispensable que algunos afiliados realicen plena dedicación, así como el trabajo voluntario de sus militantes.

Su selección o revocación corresponde al Comité de la Organización en que vayan a trabajar, con conocimiento y aprobación previo del Comité máximo del ámbito correspondiente y, en todo caso, con notificación al Comité Federal.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Su vinculación con el Partido se acomodará a la normativa general sobre relación laboral o profesional que corresponda.

Para la selección del personal técnico y administrativo se habilitarán los mecanismos necesarios para garantizar los criterios de capacidad, igualdad, mérito y publicidad siendo requisito el ser militante del PCE.

Título VII

ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 19.- El Congreso

El Congreso Federal es el órgano supremo del PCE.

El Congreso Federal tiene carácter ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal se reunirá con carácter ordinario cada tres años. Con el mismo carácter y en el marco del Congreso Federal lo harán los congresos de los partidos federados, y organizaciones del PCE consideradas federaciones, que se celebrarán en dos fases:

- a) La primera, para el debate de ponencias y elección de delegados al Congreso Federal.
- b) La segunda como norma general, durante los ocho meses siguientes a la celebración del Congreso Federal. Si existiese alguna excepcionalidad será el pleno del Comité Federal quien apruebe el período para su celebración.
- c) Será deber de los órganos del partido, en el marco de los debates congresuales, aportar para su análisis en las agrupaciones de base, junto a los documentos estrictamente políticos, el Informe de Gestión que analice la labor política concreta realizada por las diferentes Áreas y órganos de dirección con responsabilidad en dicha gestión.

Artículo 20.- El Congreso Federal

El Congreso Federal ordinario es convocado por el Comité Federal que determinará las fechas de celebración, la duración y las normas del debate.

Se convocará en los plazos previstos, salvo razones de fuerza mayor.

El Comité Federal aprobará y articulará las vías para la constitución de Plataformas de opinión para los debates congresuales o de conferencia. Dichas Plataformas tendrán un carácter puntual, dejando de existir una vez finalizado el proceso para el que se constituyeron y las relaciones con las diferentes Federaciones, provincias o Agrupaciones, se canalizarán a través de Comité Federal o el correspondiente a su ámbito.

El Congreso extraordinario se convocará a instancias del Comité Federal o de, al menos, 3 de los partidos federados en el PCE que representen 1/3 de la afiliación.

De no reunir dicho porcentaje, la petición motivada del Partido que tome la iniciativa se publicará en los medios de expresión del PCE y de los partidos integrantes para que puedan adherirse en el plazo de un mes otros partidos hasta reunir el porcentaje señalado.

Si no se reuniera el porcentaje en el plazo señalado el Comité Federal entenderá decaída la petición.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Decidida la convocatoria, se publicará en los medios de expresión del PCE y de los partidos federados, abriendo un debate en todas las organizaciones. Para el mismo, éstas dispondrán de los materiales de discusión y proyectos elaborados con una antelación mínima de cuatro meses a la celebración del Congreso, a fin de garantizar la discusión y aportación de críticas, modificaciones, propuestas alternativas, etc.

Los medios de expresión contribuirán al mismo publicando los materiales, aportaciones, críticas, etc. que les sean remitidos en tiempo hábil.

Artículo 21.- Composición y celebración

1. El Congreso Federal lo componen:

a) Como delegados natos: Los miembros del Comité Ejecutivo que fueron elegidos en el anterior Congreso Federal, no superando en ningún caso el 10% del total de los Delegados a elegir.

b) Como delegados elegidos: Los que así resulten en la fase congresual previa de los partidos federados en el PCE elegidos en Congreso. Su número se determinará en proporción al de afiliados.

Su elección se hará mediante listas cerradas y bloqueadas aunque no sean completas y tengan el apoyo de al menos el 10% de los delegados.

La delegación definitiva se compondrá respetando los porcentajes de votación.

2. La celebración del Congreso deberá tener la máxima transparencia y difusión en los medios de comunicación social.

Se acomodará a las normas reglamentarias que en su momento se aprueben.

En la sesión de apertura, a propuesta del Comité Federal y los representantes de las delegaciones, se elegirá la Mesa Presidencial que asume la dirección del Partido hasta la elección del nuevo Comité Federal.

La Mesa Presidencial someterá en primer lugar a aprobación el reglamento del Congreso propuesto por el Comité Federal.

A las sesiones del Congreso, asistirán como invitados, propuestos por el Comité Federal, los afiliados que puedan aportar ayuda técnica a los temas generales, y los miembros de otros partidos, delegaciones o instituciones.

Artículo 22.- Competencias

Son competencias del Congreso Federal:

a) Elaborar las propuestas políticas del Partido.

b) Discutir, y en su caso aprobar, el informe de gestión del Comité Federal.

c) Examinar el informe de gestión económica y plan de financiación.

d) Examinar las cuestiones estatutarias y, en su caso, reformar los Estatutos.

e) Determinar el número de miembros del Comité Federal y suplentes.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

f) Elegir, mediante voto secreto, directo y personal, a los miembros del Comité Federal que corresponda y suplentes que según su orden se incorporarán como miembros efectivos al Comité, cubriendo las bajas en los casos en que las hubiera.

Las listas de candidatos se presentarán de acuerdo con el reglamento del Congreso.

Los documentos del Congreso deben estar a disposición de los afiliados/as con antelación suficiente para su estudio.

g) Elegir la Comisión de Estatutos.

Título VIII

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES

Artículo 23.-

1. Los conflictos que surjan en la actuación política entre afiliados y organizaciones, o entre diversas organizaciones, se tratarán de resolver mediante la discusión y el convencimiento, que en una primera instancia dará lugar a la intervención de una comisión paritaria propuesta por las partes en conflicto.

Si no se produjera acuerdo, intervendrán las direcciones respectivas hasta el órgano nacional o de federación.

El Comité Federal sólo intervendrá en conflictos entre partidos federados.

En ningún caso las discrepancias en el debate político o el juego de mayorías y minorías, dará lugar por sí mismo, a un expediente sancionador.

2. Los actos y omisiones realizadas por militantes del Partido que vulneren gravemente sus estatutos y principios darán lugar, tras el correspondiente expediente sancionador, a las sanciones previstas en el apartado siguiente.

La sanción procederá únicamente cuando con la persuasión o la crítica no se modifique la actuación incorrecta.

3. Las sanciones que se podrán imponer, en todo caso motivadas, serán:

- a) amonestación
- b) destitución del cargo de dirección
- c) suspensión temporal de militancia
- d) expulsión de la organización.

4. Las sanciones se impondrán atendiendo a la gravedad de las infracciones que la motivan.

5. El procedimiento sancionador se articulará en los siguientes términos:

a) La incoación del expediente corresponderá a la asamblea de la Agrupación, o al Comité Provincial, previo requerimiento del Comité de la Agrupación o del Comité Provincial.

b) El instructor del expediente redactará un pliego de cargo, que podrá ser contestado en uno de descargo por el afectado.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

c) La propuesta de resolución, previa audiencia del interesado/a, será elevada al pleno de la Agrupación o al Comité Provincial, que procederá a imponer la sanción o al archivo del expediente.

d) En el procedimiento, los hechos podrán ser determinados y demostrados a través de la práctica de las pruebas admitidas en derecho.

6. La sanción de destitución de un cargo podrá ser adoptada por el propio órgano mediante mayoría absoluta.

7. Las sanciones podrán ser recurridas en el plazo de un mes desde la notificación ante el órgano superior, que resolverá en el plazo máximo de tres meses.

8. La interposición del recurso suspenderá la ejecutividad de las sanciones.

9. La desvinculación de IU por parte de un militante o colectivo del PCE ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución, de acuerdo con los Estatutos del PCE.

10. El incumplimiento de un militante o colectivo del PCE del párrafo 12 del artículo 1º de los presentes Estatutos, ocasionará la apertura de un expediente informativo y su consecuente resolución, de acuerdo con dichos Estatutos.

11. El Comité Federal por mayoría de sus asistentes, actuará ante cualquier cuestión no recogida en los Estatutos.

Artículo 24.- Comisiones de Estatutos

En las resoluciones de conflictos y expedientes sancionadores podrán intervenir las Comisiones de Estatutos.

Su función consistirá en elaborar informes o dictámenes sobre la interpretación, integración o acomodación de las normas o conductas que presenten discrepancias.

Se emitirán a petición de los afiliados, de las comisiones paritarias o de los órganos de dirección.

Para asegurar su independencia sus miembros no podrán pertenecer a los órganos de dirección del nivel correspondiente.

Su número será determinado por el Congreso que elegirá sus componentes.

Título IX

EL PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA VIU

Artículo 25.-

El Partit Socialista Unificat de Catalunya Viu es un partido independiente, unido fraternalmente al PCE.

Los miembros del PSUC VIU que forman parte de los órganos de dirección del PCE participan con los mismos derechos e iguales deberes que los demás.

**Documentos aprobados en el XVI Congreso del
Partido Comunista de España
Madrid, 1, 2 y 3 de Marzo de 2002**

Asimismo, el PCE podrá participar en los Congresos y Conferencias del PSUC VIU y en las reuniones de sus órganos de dirección, según los acuerdos conjuntos de ambas direcciones. Los miembros del PCE que fijen su residencia en Catalunya pasarán a ser miembros del PSUC VIU y, recíprocamente, los de éste que la fijen en otro lugar del territorio español, se integrarán en las organizaciones del PCE.

Título X

LA UNIÓN DE JUVENTUDES COMUNISTAS DE ESPAÑA

Artículo 26.-

La UJCE es la organización juvenil del PCE, independiente en lo organizativo, que aplica de forma autónoma hacia los/as jóvenes el programa y la política del PCE, en cuya elaboración participa.

La UJCE tiene como finalidad orientar y organizar a la juventud trabajadora y estudiantil con afanes progresistas y democráticos.

El PCE tiene el deber de promover la UJCE en todas las localidades donde no exista, así como apoyar su trabajo con los medios adecuados.

El/la Secretario/a General de la UJCE es miembro del Comité Federal y Comité Ejecutivo del PCE.

La UJCE tendrá tratamiento de organización federada al PCE, participando en todos los niveles organizativos, de acuerdo con las normas que se establezcan por el Comité Federal.

En los procesos congresuales y conferencias del PCE los miembros de la UJCE que tengan la doble militancia, tendrán que optar por la participación dentro de los cauces del PCE o en la UJCE.

Los miembros de la UJCE no podrán ser elegidos para los órganos de dirección o representación del PCE.

El PCE, abordará, junto a la UJCE, la problemática de la juventud obrera y estudiantil.